



Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014,



RESOLUCIÓN N°228

SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2014

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

23 OCT. 2014

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
[Signature]
JEFE
24 OCT. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1086, de 13 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Alcohol; Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 50 de 22 de enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 244, de 25 de octubre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°155, de fecha 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

TOMADO RAZON
[Signature]
17 NOV. 2014
Contralor General
de la República

*89544

[Signature]
PSA/RPH/PCC/BOG/GCSB/ALR/AVM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, (Domicilio: Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA.
 - 5.- Unidad de Convenio SENDA
 - 6.- Área de Finanzas SENDA
 - 7.- Oficina de Partes.
- S-8248-2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12**, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012.

4.- Que, en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas inadmisibles lo que consta en la **Resolución Exenta N°3818, de 29 de octubre de 2012 de este Servicio**. Por otro lado, algunas líneas de productos fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un **contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución N°50, de 22 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°244, de fecha 25 de octubre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por **Resolución N°155, de 13 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

6.- Que, habiéndose cumplido durante el mes de junio del año 2014 las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, mediante modificación de convenio de fecha 1 de julio de 2014, han acordado variar el número de los distintos tipos de planes de tratamiento.

7.- Que, que el acuerdo de voluntad referido en el considerando anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, establecidos en la cláusula sexta y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **mayor gasto** que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá, a la suma de \$ **2.367.864.- el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014**, en virtud de lo expuesto en el considerando número 4 y siguientes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que, sin perjuicio de las garantías ya presentadas por **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio **Endoso N° 007y N° 008**, todos de la **Póliza de Seguros N° 0156040404, de la Aseguradora Magallanes**, por un monto de \$13.100.857.- equivalente al cinco por ciento del aumento del precio originalmente pactado, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol lícito

públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas inadmisibles lo que consta en la Resolución Exenta N°3818, de 29 de octubre de 2012 de este Servicio. Por otro lado, algunas líneas de productos fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°50, de 22 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°244, de fecha 25 de octubre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por **Resolución N°155, de 13 de mayo de 2014**.

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	240	468
PR Población General	130	144	274

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 123.204.340
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 136.444.944
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 259.649.284

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo al convenio de 2 de enero de 2014, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	228	130	0	0	123.204.340
2014	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	240	144	0	0	136.444.944
TOTAL 2013					0	228	130	0	0	123.204.340
TOTAL 2014					0	240	144	0	0	136.444.944
TOTAL CONVENIO					0	468	274	0	0	259.649.284

SEXTO: Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	249	477
PR Población General	130	144	274

TOTAL CONVENIO 2013	123.204.340
TOTAL CONVENIO 2014	138.812.808
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	262.017.148

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$2.367.864.- y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$138.812.808.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$ 262.017.148.-

SEPTIMO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, el aumento de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.**

ANEXO N°1										
de actividades comprometidas anuales										
(en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	228	130	0	0	123.204.340
2014	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	249	144	0	0	138.812.808
TOTAL 2013					0	228	130	0	0	123.204.340
TOTAL 2014					0	249	144	0	0	138.812.808
TOTAL CONVENIO					0	477	274	0	0	262.017.148

Firman: **Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.**

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



[Handwritten signature]
LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 821

FECHA 10-10-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	228
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Mariano Gonzalez Muñoz Prevención y O.N.G. de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.016.345.669
Presente Documento Resolución Exenta	2.367.864
Saldo Disponible	2.636.003.467


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

	Monto 2013 Resolución RES N° 10	Monto Reasignación 2014 Resolución RES N° 10				
ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	RES 50 RES 244 RES 155	\$ 123.204.340	\$ 126.161.218	\$ 136.444.944	\$ 138.812.808	\$ 2.367.864

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										RES 50 RES 244 RES 155
Año	L.P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	228	130	0	0	123.204.340
2014	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	249	144	0	0	138.812.808
TOTAL 2013					0	228	130	0	0	123.204.340
TOTAL 2014					0	249	144	0	0	138.812.808
TOTAL CONVENIO					0	477	274	0	0	262.017.148

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 11-09-2014

ASEGURADO : CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES RUT : 65749580-8
 DIRECCION : CALLE SKORUPPA NRO.274, PUERTO MONTT
 COMUNA : FONO : 65287725
 CIUDAD : PUERTO MONTT

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 40404

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013 Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 11-09-2014
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	5.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURO EN UF 5
 PARA QUEDAR VIGENTE UF 567,38

EL MONTO ASEGURADO ACTUAL DE LA POLIZA ES DE 262.017.148.-

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

Paula Petit-Baumert B.

 APODERADO

[Signature]

 APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6218639

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Endoso N° 008 a POLIZA N° 0156040404

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 17-09-2014

ASEGURADO : CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES RUT : 65749580-8
DIRECCION : CALLE SKORUPPA NRO.274, PUERTO MONTT
COMUNA :
CIUDAD : PUERTO MONTT FONO : 65287725

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 40404

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013 Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 17-09-2014

Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE CORRIGE ENDOSO ANTERIOR Y SE DEJA
EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA ES
\$13.100.857.-

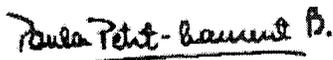
LA MODIFICACION DEL MONTO ASEGURADO RIGE A CONTAR DE LA FECHA
DE MODIFICACION DEL CONTRATO 01 DE JULIO DE 2014.

* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN



APODERADO



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6228097

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CUARTO: En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas inadmisibles lo que consta en la Resolución Exenta N°3818, de 29 de octubre de 2012 de este Servicio. Por otro lado, algunas líneas de productos fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue

autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un **contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución N°50, de 22 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°244, de fecha 25 de octubre de 2013**. Luego fue modificado con fecha 2 de enero de 2014, que a su vez fue modificado por la adenda suscrita entre las partes con fecha 13 de mayo de 2014, tanto el acuerdo de voluntades suscrito el 2 de enero de 2014 y a su adenda fueron aprobados por **Resolución N°155, de 13 de mayo de 2014**.

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

Dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, se suscribió, con fecha 2 de enero de 2014, junto con su adenda 13 de mayo del presente año, una modificación de contrato entre las partes, en la que **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el **2 de enero de 2014** y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	240	468
PR Población General	130	144	274

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 123.204.340
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 136.444.944
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 259.649.284

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio, reemplazada por la adenda de 13 de mayo de 2014, y de acuerdo al documento anexo al convenio de 2 de enero de 2014, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L. P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	228	130	0	0	123.204.340
2014	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	240	144	0	0	136.444.944
TOTAL 2013					0	228	130	0	0	123.204.340
TOTAL 2014					0	240	144	0	0	136.444.944
TOTAL CONVENIO					0	468	274	0	0	259.649.284

SEXTO: Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del convenio original, durante el mes de junio de 2014 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	249	477
PR Población General	130	144	274

TOTAL CONVENIO 2013	123.204.340
TOTAL CONVENIO 2014	138.812.808
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	262.017.148

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica un aumento en el precio del convenio de fecha 2 de enero de 2014 en \$2.367.864.- y quedando el monto desde la fecha de suscripción del presente contrato en \$138.812.808.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$ 262.017.148.-

SEPTIMO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, el aumento de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Corporación LAFKEN
PROFESIONALES**
Padre Marter N° 574 - Fono: 22817728
Puerto Montt

CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES

ANDREA HIGUERA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

ANEXO III de actividades comprometidas anuales (en millones de pesos y pesos)										
Año	I.P.	Región	Provedor	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	228	130	0	0	123.204.340
2014	64 y 65	Los Lagos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	CT Antumapu	0	240	144	0	0	138.812.808
TOTAL 2013					0	228	130	0	0	123.204.340
TOTAL 2014					0	240	144	0	0	138.812.808
TOTAL CONVEND					0	468	274	0	0	262.017.148

**Corporación LAFKEN
PROFESIONALES**
Padre Harter Nº 574 - Fono: 2287725
Puerto Montt

CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES

ANDREA HIGUERA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

